

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 187/2016, de 2 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para la presentación de los planes para la reestructuración y/o reconversión del viñedo en la campaña 2015-2016 (Extracto)

201603020046332

III.584

BDNS: 301748

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero.- Beneficiarios: Tendrán la consideración de beneficiarios los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en alguno de los planes aprobados.
- b) Reestructurar o reconvertir viñedos destinados a uvas de vinificación.
- c) Reestructurar o reconvertir un viñedo en los términos contemplados en la presente Orden.

d) Ser cultivador, a los efectos del registro de viñedo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de la parcela resultante de la reestructuración o de la parcela reconvertida.

e) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero reguladora del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o norma que lo sustituya.

f) Cumplir con todos los demás requisitos que determina la legislación vitivinícola.

g) A efectos del control de la condicionalidad establecido en el artículo 41 del RD 1079/2014, de 19 de diciembre, o norma que lo sustituya, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español se deberá cumplir con la exigencia establecida en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según el cual todas las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán estar inscritas en el REA.

Segundo.- Objeto: Aprobar la convocatoria para la presentación de planes de reestructuración y reconversión de viñedo y de solicitud y tramitación de ayudas a los viticultores que reestructuren y/o reconviertan viñedos en el marco de los planes de reestructuración y/o reconversión previamente aprobados.

Tercero.- Bases reguladoras: Orden 2/2015 de 19 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se dictan normas para la solicitud y aprobación de planes para la reestructuración y/o reconversión del viñedo y para la solicitud y tramitación de las ayudas en el marco de estos planes en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm 10 de 21/01/2015)

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes de aprobación de planes de reestructuración y/o reconversión de viñedo será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Rioja inclusive.

Una vez aprobados los planes, para todas las medidas incluidas en los mismos, se iniciará el procedimiento de concesión de las ayudas.

Las ayudas de las medidas de los planes aprobados en campañas anteriores con cargo al ejercicio FEAGA 2015/2016 podrán solicitarse entre la fecha de publicación de la presente resolución y el 15 de mayo de 2016. Las solicitudes de ayuda de estas medidas presentadas después de esta fecha se consideran presentadas fuera de la campaña 2015/2016 y atenderán solo si son certificadas a tiempo y si existen fondos disponibles teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden 2/2015, de 19 de enero.

Las ayudas de las medidas de los planes solicitados en la campaña 2015/2016 y con cargo al ejercicio FEAGA 2015/2016 podrán solicitarse pasado un mes de la fecha de presentación de dichos planes, periodo reservado a la administración para realizar los controles de no inicio, y hasta el 15 de mayo de 2016. Las solicitudes de ayuda de estas medidas presentadas después de esta fecha se consideran presentadas fuera de la campaña 2015/2016 y atenderán solo si son certificadas a tiempo y si existen fondos disponibles teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden 2/2015, de 19 de enero.

Las solicitudes se presentarán en los impresos que se adjuntan como anexos 1 y 2 en la Resolución de convocatoria.

Quinto.- Otros datos de interés:

- Convocatoria.- El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja <http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=18927>

- Solicitudes.- Las solicitudes de aprobación de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo, así como la documentación complementaria, deberán presentarse según el modelo del Anexo III de la Orden 2/2015, de 19 de enero, en los lugares indicados en el artículo 11 de la mencionada Orden.

- Requisitos.- Los requisitos de los planes de reestructuración y/o reconversión, así como su plazo de ejecución, criterios de prioridad y aprobación de los mismos y sus correspondientes modificaciones, serán los determinados en la Orden 2/2015, de 19 de enero.

- Procedimiento de concesión.- De conformidad con lo establecido en la Orden 2/2015, de 19 de enero, se seguirá el procedimiento de concesión directa.

Logroño a 2 de marzo de 2016.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.